El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 12818

Art. 1°.- Declárase Parque Provincial al "Parque Ernesto Tornquist" de conformidad a la categorización prevista por la Ley 10.907, ubicado en el partido de Tornquist, a la superficie perteneciente al Fisco de la Provincia comprendidas por las Circunscripciones VII, Zona Rural, Parcelas 469, 470, 471, 478a, 478b, 478c, 481c, 481g y 484.

Art. 2°.- El Parque que se declara por la presente Ley podrá ser llamado indistintamente Parque Provincial Ernesto Tornquist o Parque Provincial Ventania.

Art. 3°.- Serán de aplicación las normas previstas en la Ley 10.907 de "Reservas y Parques Provinciales" y su Decreto Reglamentario n° 218/94.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil uno.

ALDO O. SAN PEDRO
Presidente
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
H. Senado de Buenos Aires

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As

Ing. EDUARDO H. GRIGUOLI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

D/2287/98-99